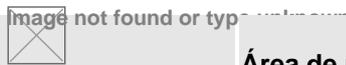


<b>Nombre del trámite o servicio:</b> Autorización para Cruces Aéreos y Subterráneos. <b>Clave:</b> OP/DGCP/01	
<b>Trámite o Servicio:</b> <b>Modalidad:</b>	
<b>Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta</b>	Secretaría de Obras Públicas Palacio de Gobierno Núm. S/N, Col. Centro C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 7773292380 <a href="#">Ver ubicación</a>
<b>Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	<b>Unidad Administrativa:</b> Dirección General de Caminos y Puentes.  <b>Responsable del trámite:</b> Director General de Caminos y Puentes.
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Ninguna
<b>¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?</b>	Personas físicas y morales dedicadas a las telecomunicaciones, energía eléctrica y fibra óptica, drenajes, entre otras.
<b>Beneficio</b>	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Solicitud de trámite correspondiente mediante formato establecido y expedido por la Dirección General de Caminos y Puentes  Puede solicitar cita electrónica en la Plataforma Integral de citas: <a href="https://citas.morelos.gob.mx">https://citas.morelos.gob.mx</a>  <b>Abrir archivo adjunto:</b>
<b>Horario de Atención a la ciudadanía</b>	Lunes a Viernes de 8:00 a 17:00 horas. Excepto días festivos.
<b>¿Plazo máximo de resolución?</b>	Treinta (30) días hábiles, sin embargo por la complejidad de cada proyecto y derivado de las diferentes modificaciones y/o observaciones que puedan modificar el mismo; así como del resultado de la inspección en campo, una vez que el solicitante subsane dichos requerimientos, el plazo para resolver podrá ser hasta de sesenta (60) días hábiles.
<b>Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.</b>	
<b>Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.</b>	
<b>Vigencia</b>	<i>Tendrá una vigencia de seis meses, se establecerán las condiciones o requisitos particulares que tendrán que cumplirse para el ejercicio de los derechos a que se refiera la autorización. Dichas condiciones o requisitos serán determinados por los reglamentos respectivos y podrán ser temporales, ambientales o funcionales, y deberán referirse indistintamente a los aspectos de vialidad.</i>
<b>Inspección ligada al trámite o servicio.</b>	<a href="https://cemer.morelos.gob.mx/visitas-domiciliarias">https://cemer.morelos.gob.mx/visitas-domiciliarias</a>
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica.</b>	Negativa ficta

<b>Documentos que se requieren</b>				
No.		Original	Copia	Adjunto
	<b>Mediante el formato de solicitud de cruces aéreos oficial dirigida al Director General de Caminos y Puentes:</b>	1		
1	a) Cuando se trate de personas morales, se deberá acompañar el acta constitutiva y el acta sobre la Personalidad jurídica del firmante, carta poder, identificación oficial.	1		
2	b) Cuando se trate de personas físicas presentar identificación oficial y/o (RUPA)	1		
3	c) Plano del proyecto original, una copia y un CD con el archivo digital de este mismo, en formato .dwg (AutoCad 2010), y una copia 3 en formato PDF. (1.- Planta general de la zona del cruce, a todo lo ancho del derecho de vía, deberá incluir croquis de localización. 1 1 Escala 1:250; 2.- Sección transversal del camino, por eje del cruce a todo lo ancho del derecho de vía. Escala 1:100; 3.- Detalles de obra. escala conveniente; 4.- Todos los dibujos de los planos, deberán estar debidamente acotados )	1	1	
4	d) Memoria descriptiva, procedimiento de construcción, programa de obra y presupuesto de obra.	1		
5	e) Croquis de señalamiento o de protección de obra.		1	



**Costo y forma de determinar el monto:**

**Área de pago:**

Este documento es gratuito.

\* No Aplica

**Abrir archivo adjunto:**

**Vigencia de la línea de captura para realizar el pago**

**Observaciones Adicionales:**

Lineamientos que debe considerar en la elaboración de sus proyectos de Cruces Subterráneos por Carretera. 1. La profundidad mínima deberá cumplir con las especificaciones de construcción para cruce subterráneo de carreteras de la red federal. 2. En cruces de obras de drenaje existentes: • El adosamiento debe ser en la parte superior de la alcantarilla. • Indicar en el plano, detalle del sistema de sujeción de la tubería. • En su caso presentar el estudio hidrológico de la obra. Todos los cruces deberán llevar un encamisado y se recomienda se realicen por el sistema de hincado. Lineamientos que debe considerar en la elaboración de sus proyectos de Cruces Aéreos. 1.- Los postes utilizados para realizar el cruce deberán estar ubicados en la franja de 2.50 metros del límite del derecho de vía. 2.- La altura mínima permisible del conductor (cable) más bajo a la superficie de rodamientos es: • En línea telefónica y de energía eléctrica de baja tensión y de 3 a 44 kv.; 7.00 metros. • En línea de energía eléctrica de 60 kv.; 7.13 metros. • En línea de energía eléctrica de 85 kv.; 7.44 metros. • En línea de energía eléctrica de 220 kv.; 9.13 metros. • En línea de energía eléctrica arriba de 220 kv., aumentará 1 centímetro de altura por cada kv. Todos los cruces deberán llevar un encamisado y se recomienda se realicen por el sistema de hincado. Dirección General de Caminos y Puentes Autorización para cruces Aéreos y Subterráneos 1. La profundidad mínima deberá cumplir con las especificaciones de construcción para cruce subterráneo de carreteras de la red federal. 2. En cruces de obras de drenaje existentes: • El adosamiento debe ser en la parte superior de la alcantarilla. • Indicar en el plano, detalle del sistema de sujeción de la tubería. • En su caso presentar el estudio hidrológico de la obra. Todos los cruces deberán llevar un encamisado y se recomienda se realicen por el sistema de hincado. Lineamientos que debe considerar en la elaboración de sus proyectos de Cruces Aéreos. 1.- Los postes utilizados para realizar el cruce deberán estar ubicados en la franja de 2.50 metros del límite del derecho de vía. 2.- La altura mínima permisible del conductor (cable) más bajo a la superficie de rodamientos es: • En línea telefónica y de energía eléctrica de baja tensión y de 3 a 44 kv.; 7.00 metros. • En línea de energía eléctrica de 60 kv.; 7.13 metros. • En línea de energía eléctrica de 85 kv.; 7.44 metros. • En línea de energía eléctrica de 220 kv.; 9.13 metros. • En línea de energía eléctrica arriba de 220 kv., aumentará 1 centímetro de altura por cada kv. Todos los cruces deberán llevar un encamisado y se recomienda se realicen por el sistema de hincado. Dirección General de Caminos y Puentes Autorización para cruces Aéreos y Subterráneos

**CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO:** Con base a los diferentes Reglamentos de Construcción Municipales, aplicable a cada proyecto.

**Catálogo de Regulaciones:**

**FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:** Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas. Acuerdo a la Dirección Nacional de Caminos.

**PROTESTA CIUDADANA:**

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

**NOTA IMPORTANTE:**

\*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

\*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

\*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

